



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

4806/16

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1933/15** caratulado: "Acceso Pleno para el Partido de Pinamar".

CONSIDERANDO:

Que nuestro país en la Constitución Nacional establece en el Art. 75, Inc 23) la protección a las personas que padecen alguna discapacidad; desde aquí, en adelante existe un amplio marco normativo dentro del cual pueden mencionarse: la Ley 25.280 que fija como objetivo la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación de todas las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad; la Ley 22.431 que implementa el Sistema de Protección Integral de las personas con discapacidad; la Ley 24.901 instituye un sistema de prestaciones básicas y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia y protección con el objeto de brindarles la cobertura integral a sus necesidades y requerimientos; la Ley 24.314 de accesibilidad al medio físico que dispone en su Art. 20 que se entiende por accesibilidad a la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico, urbano, arquitectónico o del transporte para su integración y equiparación de oportunidades.

Que por otro lado, se conoce que existe un nuevo símbolo de accesibilidad que ha sido diseñado por la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU en Nueva York, a petición de las Reuniones y División de Publicaciones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (MPD, DAGGC) de las Naciones Unidas, y en lo sucesivo se denominará "Logotipo de Accesibilidad".

Que el alcance global de este logotipo se transporta por un círculo, con la figura simétrica conectado a representar una armonía entre los seres humanos en la sociedad. Esta figura humana universal con los brazos abiertos simboliza la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes.

Que el logotipo de Accesibilidad fue creado para su uso en productos de información pública impresos y electrónicos para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad, y se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y todo lo que es "para personas minusválidas" o accesible.

Que el Logo Accesibilidad fue creado para representar la accesibilidad para las personas con discapacidad. Esto incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, así como el acceso físico. El logotipo simboliza la esperanza y la igualdad de acceso para todos,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

4806/16

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 4806/16

ARTICULO 1: Establézcase la obligatoriedad de exhibir en todos los locales comerciales que tengan libre accesibilidad como así también en oficina públicas o privadas con las mismas características, en forma clara y visible, un cartel de un tamaño no menor a 35 cm. de alto y 30 cm. ancho, con el símbolo de accesibilidad.

ARTICULO 2: Los inspectores Municipales velaran por el cumplimiento de esta Ordenanza. Detectarán e informarán sobre barreras de accesibilidad en el medio urbano, en la edificación, el transporte y en la información y comunicación del entorno municipal. Esta vigilancia será complementada por los demás servicios de inspección municipales.

ARTICULO 3: Una vez concedido el Símbolo de Lugar Accesible, se dará cuenta de ello dentro de un listado de locales poseedores de dicho distintivo; este listado, creado al efecto, se alojará en el apartado de "accesibilidad" de la web municipal.

ARTICULO 4: Progresivamente y en un plazo no mayor a 6 (seis) meses de sancionada la presente Ordenanza, deberán incorporar el cartel.

ARTICULO 5: Dése difusión a través de todos los efectores de comunicación que tenga a disposición tanto el Municipio como el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.

ARTICULO 6: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 22 de julio de 2016